



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00120-00. RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNA. DTE. YENNY PIMENTEL HURTADO contra DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 1046

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00120-00**

Allega escrito la señora demandante expresando algunas inconformidades respecto al acuerdo alcanzado con el demandado en audiencia del pasado 2 de mayo.

Al respecto, debe indicarse que la señora Yenny Pimentel Hurtado, de forma libre y voluntaria, alcanzó un acuerdo con el señor Diego Fernando Bastidas Jurado, con el cual se conciliaron las pretensiones formuladas en la demanda.

El acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes fue aprobado por el despacho, por medio de auto 918 del 2 de mayo de 2023, finiquitando así el trámite de este proceso.

Por tanto, sus inconformidades, en cuanto a custodia y visitas del NNA, deberán ventilarse al interior del proceso judicial que corresponda, para lo cual deberá buscar la asesoría de un profesional del derecho, ya que el objeto del presente proceso se agotó con la decisión ya referenciada en instancia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00120-00. RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNA. DTE. YENNY PIMENTEL HURTADO contra DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO

En cuanto al escrito remitido por la Defensora de Familia, doctora Andrea Sánchez Cortés, a través del cual manifiesta que es este Juzgado el que debe levantar el impedimento de salida el país del NNA, se requerirá de vuelta para que aporte al despacho la información sobre la resolución y oficio a través de los cuales se materializó la cautela referenciada.

Lo anterior para efectos de que la secretaría del despacho dirija oficio con destino a Migración Colombia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito allegado por la señora Yenny Pimentel Hurtado, indicándole que sus inconformidades sobre custodia y visitas deberá hacerlas valer al interior del proceso judicial que corresponda, ya que el objeto del presente proceso se agotó con el auto interlocutorio 918 del 2 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Defensora de Familia, doctora Andrea Sánchez Cortés, para que aporte al despacho la información sobre la resolución y oficio a través de los cuales se materializó la cautela de impedimento de salida del país del NNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00120-00. RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNA. DTE. YENNY PIMENTEL HURTADO contra DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45d49f239ab454c7948b71f1991c1d9501f1b0ea17dad6b66242476d132318d**

Documento generado en 17/05/2023 05:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>